



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14058

26/05/2020

33218

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Unión Europea ha adoptado una serie de medidas destinadas a facilitar las inversiones en el marco de los programas apoyados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por el Fondo Social Europeo (FSE) y por el Fondo Marítimo y de Pesca (FEMP), flexibilizando la gestión de los mismos, para facilitar que éstos puedan financiar las necesidades más urgentes vinculadas a la pandemia ocasionada por el brote de COVID-19.

Esta flexibilidad supone una mayor agilidad para movilizar los recursos disponibles en el marco del actual periodo de programación para los años 2014-2020, sin implicar una mayor cantidad de fondos, para hacer frente a las necesidades citadas.

Ello ha supuesto la modificación, en dos fases, de los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013, reguladores respectivamente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

La primera fase de la modificación se ha materializado en la aprobación (publicada en el DOUE L/99 de fecha 30/03/2020) del Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo del 30 de marzo de 2020, por el que se modifican los citados Reglamentos, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19. Este reglamento se encuentra publicado en:



<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80477>.

Vistas las medidas adoptadas en esa primera fase, el Gobierno de España solicitó una mayor flexibilización de las mismas y presentó el 2 de abril una nueva propuesta de la Coronavirus Response Investment Initiative (CRII+), aprobada el 23 de abril (Reglamento 2020/558) y en vigor desde el 24 de abril (fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea). Puede consultarse información en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0558&from=ES>

Es preciso señalar que estas medidas de flexibilización no suponen fondos adicionales a los ya contemplados en la programación para los años 2014-2020, sino un mero cambio en el uso que se puede hacer de los mismos, permitiendo entre otros aspectos, certificar los gastos necesarios para reforzar las capacidades de respuesta de los Estados Miembros a las crisis de salud pública provocada por el COVID-19, considerándolos como adscritos al Objetivo Temático 1 (OT-1).

En cuanto a la concreción de estas medidas en relación con los Programas Operativos españoles, se está trabajando en su articulación de manera uniforme entre todos los agentes involucrados (Autoridades y Organismos Intermedios).

Finalmente y en última instancia, la distribución en España de estos fondos entre las distintas partidas recomendadas por la Unión Europea dependerá del gasto que se declare a la Comisión por parte de cada una de las Administraciones beneficiarias, en el marco de las normas reguladoras de los Fondos estructurales y de inversión, con la idea predominante de utilizar al máximo la ayuda FEDER programada y disponible para financiar todas aquellas actuaciones elegibles que contribuyan a paliar el impacto socioeconómico causado por la pandemia.

Madrid, 13 de julio de 2020

